



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-01605 00

En atención al escrito allegado visto a folio 8 del expediente digital, el Despacho no imparte trámite a la solicitud, por cuanto la togada que la presenta no ha sido reconocida en la presente diligencia como apoderada judicial del extremo demandante.

Sin embargo, advierte el Despacho que el mandamiento de pago contiene un yerro, por lo que se procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado el 28 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que el nombre completo de la entidad demandante es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL y no como quedó anotado, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. En lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 020 de hoy
22 DE MARZO DE 2023
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def206360f6400c71a49ed7fd1b7c7ff6050e28f3a48a053255e4a360759f89d**

Documento generado en 17/03/2023 11:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>